



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

3193*Convocatoria de Subvenciones Directas y Nominativas del municipio de Sant Joan de Labritja para el año 2024 – Expediente n.º 378/2024*

Código BDNS: 753056

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja celebrada el día 21 de marzo de 2024 se aprobó las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de Subvenciones Directas y Nominativas del municipio de Sant Joan de Labritja para el año 2024, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS Y NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y EN EL ANEXO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y REGULADAS EN LAS PRESENTE CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024.

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones directas o nominativas relacionadas seguidamente en esta Base de la convocatoria, recogidas en el anexo de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2024, destinadas al fomento de las actividades llevadas a cabo por los beneficiarios, áreas de actividad, importes y aplicaciones presupuestarias siguientes:

PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE			
BENEFICIARIO	ÁREA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Associació Aliança Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera	Gestión integral del agua	2.000 €	1720 48900
ASISTENCIA SOCIAL			
BENEFICIARIO	ÁREA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Cáritas Diocesana de Ibiza	Asistencia Social	18.700 €	2310 48900
Associació Fons Pitiús de Cooperació	Asistencia Social	3.000 €	2310 48900
Asociación de Personal de la Tercera Edad del Municipio de San Juan de Labritja	Asistencia Social	6.000 €	2310 48900
Club Náutico Ibiza	Asistencia Social: Un mar de posibilidades	3.000 €	2310 48900
Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de las Islas Baleares (AMADIBA)	Asistencia Social: Escuela de Verano para discapacitados	5.000 €	2310 48900
Asociación Proyecto Juntos	Asistencia Social	1.000 €	2310 48900
Asociación de Donantes de Sangre Ibiza y Formentera	Asistencia Social	2.500 €	2310 48900
Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer	Asistencia Social	2.500 €	2310 48900
Plataforma Sociosanitaria de las Pitiusas	Asistencia Social	1.000 €	2310 48900
Fundación Conciencia	Asistencia Social	1.000 €	2310 48900
EDUCACIÓN/ APYMAS Y BECAS			
BENEFICIARIO	ÁREA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asoc. De Padres del Colegio Público Torres de Baláfia San Lorenzo San Juan	Actividades	4.000 €	3260 48900

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/49/1159201



APA del Colegio Público de San Miguel San Juan Bautista	Actividades	6.000 €	3260 48900
Assoc. de Pares i Mares d'Alumnes del CP Labritja	Actividades	6.000 €	3260 48900
Assoc. de Pares i Mares d'Alumnes del CP Labritja	Comedor escolar	8.000 €	3260 48900
Colegios con alumnos del municipio	Reutilización libros y material didáctico	10.000 € 25€/alumno	3260 48900
Viaje fin de curso alumnos en colegios del municipio	Viaje fin de curso	2.500 € 30€/alumno	3260 48900
Associació de Pares i Mares del IES Balàfia	Actividades	1.500 €	3260 48900
IES Balàfia	Grado Medio Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre	13.000 €	3260 48900

ASOCIACIONES CULTURALES: PROMOCIÓN CULTURAL/ COLLAS BAILE

BENEFICIARIO	ÁREA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Associació Cultural Sant Miquel de Balansat	Actividades culturales, cursos, bailes	6.000 €	3340 48900
Associació Cultural Sa Colla de Labritja	Actividades culturales, cursos, bailes	6.000 €	3340 48900
Grup Cultural de Sant Joan de Labritja	Actividades culturales, cursos	6.000 €	3340 48900

COMISIONES DE FIESTAS

BENEFICIARIO	ÁREA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Comisión de Fiestas Sant Joan	Fiestas Patronales	6.000 €	3380 48900
Associació Comisió de Festes de Sant Miquel	Fiestas Patronales	6.000 €	3380 48900
Associació Cultural Sant Llorenç de Balàfia	Fiestas Patronales	6.000 €	3380 48900
Grup Cultural San Vicent de Sa Cala	Fiestas Patronales	6.000 €	3380 48900
Asociación de Vecinos y Fiestas de Portinatx	Fiestas Patronales	6.000 €	3380 48900

DEPORTES

BENEFICIARIO	ÁREA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Sociedad Deportiva Peña Independiente Sant Joan Baptista	Actividades deportivas Actividades deportivas: Escuela de Fútbol	8.000 € 42.000 € 25 €/alumno	3410 48900 3410 48900
Club Ciclista Es Xebel-Í de Eivissa	Actividades deportivas	1.000 €	3410 48900
Evissàpiens	Actividades deportivas	300 €	3410 48900
Deportistas Municipio	Actividades deportivas	1.550 €	3410 48900
Federació de Fútbol de les Illes Balears	Actividades deportivas	300 €	3410 48900
Eviatletisme Club Esportiu	Actividades deportivas	500 €	3410 48900
Club Esportiu Ibizasport	Actividades deportivas	2.500 €	3410 48900
Club Ciclista Portinatx Cycling Team	Actividades deportivas	1.500 €	3410 48900
Motor Club Sant Rafael Pitiús	Pujada Aigües Blanques	450 €	3410 48900
Automóvil de Ibiza y Formentera	Pujada Sa Cala	500 €	3410 48900
Antonio D. Vingut Rigall	Participación Dakar	1.500 €	3410 48900
Asociación Deportiva para Discapacitados de Ibiza y Formentera (ADDIF)	Promoción del deporte adaptado en el municipio	2.000 €	3410 48900
Club Deportivo Eivissa 4X4	Actividades deportivas	2.000 €	3410 48900

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/49/1159201





AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA			
BENEFICIARIO	ÁREA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SCL Agrícola de San Antonio	Fomento	4.500 €	4120 48900
Coop. Agrícola Santa Eulalia del Río	Fomento	4.500 €	4120 48900
Cofradía de Pescadores de Ibiza y Formentera	Fomento	3.500 €	4120 48900
Federación Balear de Caza	Fomento	500 €	4120 48900
Grup d'Acció Local Desenvolupament Rural i Pesquer Eivissa i Formentera	Fomento	3.000 €	4120 48900

Base 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo, bases de ejecución del presupuesto 2024 y documento anexo, las presentes bases, convenio regulador en aquellos casos que se considere y el acuerdo específico de concesión.
2. Las ayudas directas que se concederán directa y nominativamente, exclusivamente, a los beneficiarios relacionados en el anexo de las Bases del Presupuesto Municipal y en la base 1 de la presente convocatoria.
3. Las ayudas recibidas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entre público o privado, siempre que su importe se de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3. Crédito presupuestario.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están consignadas en el presupuesto municipal del año 2024 por un importe total de **224.800,00 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en la Base 1 de las presentes Bases.

En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

Base 4. Cuantía de las ayudas.

La ayuda económica ascenderá como máximo al importe que figura en el anexo de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2024 y en las presentes Bases.

Base 5.- Destinatarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas, jurídicas, Comisiones, Cofradías etc. previstas en la Base 1 de la convocatoria y para la subvención directa y por el importe máximo que figura en dicha base, en el plazo máximo de **tres meses** a contar del de la fecha de inserción de las presentes Bases en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de todos los documentos previstos en la Base 6.

Si la solicitud se presentara fuera de plazo no serán tenidas en cuenta en el presente ejercicio, perdiendo el derecho a su recepción.

Si a la solicitud le faltara alguno de los documentos relacionados en la Base 1 o se presentaran incompletos, serán requeridos para la subsanación de los mismos en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de que no se cumplimentara correctamente el requerimiento referido, las solicitudes no serán tenidas en cuenta dando lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención prevista en esta convocatoria para el beneficiario.

El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

Base 6. Solicitudes y documentación.

Los beneficiarios de subvención previstos en la Base 1 de esta convocatoria podrán solicitar ayuda económica por el importe previsto en la misma, para fomento de las actividades que lleven a cabo los beneficiarios dentro de los fines previstos en estas bases y que tradicionalmente

se viene subvencionando en ejercicios anteriores, debiendo presentar necesariamente para su tramitación y concesión la siguiente documentación:

- **Anexo I.** Modelo de solicitud de la subvención. Será cumplimentado y firmado por el interesado o representante legal de la entidad o asociación solicitante de la subvención.
- **Fotocopia del DNI del interesado o del representante legal** de la entidad o asociación solicitante de la subvención.
- **Fotocopia del NIF de la entidad o asociación** solicitante de la subvención.
- **Documentación acreditativa de la vigencia del cargo que ostenta el representante legal** de la entidad o asociación solicitante de la subvención o, en su caso, acreditación de la autorización correspondiente para realizar la solicitud de subvención.
- Si el solicitante de la subvención se trata de una entidad o asociación legalmente constituida, deberá presentar **copia de los Estatutos, así como las modificaciones** que se hubieran producido.
- **Certificado de titularidad bancaria** en el que se acredite el número de cuenta corriente donde debe ingresarse la subvención.
- **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).**
- **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.** En caso de que la entidad o asociación no esté inscrita en el sistema de la Seguridad Social, deberá presentar el certificado o informe de inexistencia de empresario.

Base 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El **plazo de presentación de solicitudes será de tres meses** a contar del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja.
2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la base anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- acompañada de toda la documentación prevista en la Base 6.
3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Base 9. Procedimiento y resolución.

Tanto el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- como los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de las subvenciones previstas en estas bases es el siguiente:

- A.- Una vez que se formule la solicitud se emitirá informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa, se emitirá informe-propuesta con relación





al otorgamiento de la subvención.

B.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en estas bases o convenio que se suscriba en su caso, en cuanto a plazo y forma de justificación.

C.- Se notificará el acuerdo de concesión a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, así como la necesidad o no de suscribir convenio regulador individualizado para cada una de ellas.

2.- La Secretaría y la Intervención revisarán las solicitudes presentadas y comprobarán que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

3.- Se emitirá informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominada.

4.- A propuesta de la Concejalía de Cultura se elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos y sus causas proponiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

5.- La Junta de Gobierno Local acordará aprobar provisionalmente la lista anterior con especificación de la causa de exclusión, en caso de no reunir los requisitos previstos en la ley, presupuesto municipal de 2023 o en estas Bases, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 15 días, si procede, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

6.- Recibidas y analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida, a propuesta de la concejalía de cultura, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

7.- El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

CONTENIDO DE LOS CONVENIOS:

De conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, acuerdo o convenio deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el compromiso y obligaciones que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones





tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

- No mantener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Base 11. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 38/2003, General de Subvenciones -LGS-, para la justificación de las ayudas se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en la Base 6 de esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Todos los beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentar la documentación justificativa de la subvención, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Anexo II. Modelo de justificación de la subvención. Será cumplimentado y firmado por el interesado o representante legal de la entidad o asociación solicitante de la subvención.

2. Memoria justificativa de las actuaciones, actividades o proyectos realizados. Deberá acreditar que se ha cumplido la finalidad para que se otorgó la subvención.

3. Documentos justificativos del gasto realizado. Forma de acreditación:

1. Pagos en efectivo (hasta 1.000,00 €):

1. Factura, en la que deberá constar: Nombre y apellidos o razón social, NIF del proveedor, NIF del cliente (beneficiario de la subvención), fecha, importe, concepto de pago y n.º de factura.

2. Recibo, en el que deberá constar: nombre y apellidos o razón social, NIF del proveedor, NIF del cliente (beneficiario de la subvención), fecha, importe, concepto de pago, n.º de recibo y sello de la empresa (NO SE ADMITIRÁN SELLOS “ESTÁNDAR” EN LOS QUE ÚNICAMENTE FIGURE LA PALABRA “PAGADO”, “CONTABILIZADO” O SIMILAR, SIN IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR).

2. Pagos por transferencia bancaria:

1. Justificante bancario de la transferencia donde figure el importe, el n.º de la factura / recibo y/o el concepto y la fecha.

2. Certificado de movimientos bancarios en el que figure el importe, el n.º de factura / recibo y la fecha.

3. Pagos con tarjeta de crédito o débito: Se deberá presentar el **extracto bancario del movimiento de la tarjeta**, donde conste el importe, la fecha y el nombre del proveedor.

4. Nóminas:

1. Nóminas pagadas en efectivo. Se justificará el pago, presentando la nómina firmada por el/la trabajador/a.

2. Nóminas pagadas por transferencia bancaria. Se justificará el pago, presentando la nómina y el justificante bancario de la transferencia a nombre del/de la trabajador/a, debiendo figurar el mes y año al que corresponda.

5. Viajes: En caso de presentarse gastos correspondientes a viajes relacionados con la actividad subvencionada (hoteles, billetes de avión, barco, restaurantes...), deberán justificarse mediante factura o recibo, que además de los datos relacionados anteriormente, deberán contener el nombre y apellidos de las personas que realicen la actividad.

4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

5. Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la entidad o asociación no esté inscrita en el sistema de la Seguridad Social, deberá presentar el certificado o informe de inexistencia de empresario.

OBSERVACIONES DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO:

1. No se admitirán como documentos justificativos del gasto realizado, los siguientes: albaranes, facturas proforma, hojas de pedido,



tickets.

2. En el caso de las nóminas, sólo se imputará el importe que refleje la transferencia bancarias, que será el importe neto de la nómina (líquido a percibir por parte del/de la trabajador/a). Para imputar el importe de la nómina bruta a la subvención, el beneficiario deberá aportar, además, el justificante del pago de las retenciones de IRPF a la AEAT junto al modelo 111 del período que corresponda, y el justificante de pago de los seguros sociales a la Seguridad Social (RLC, antiguo TC-1 y RNT, antiguo TC-2).
3. En el caso de los viajes, se exceptuará de la obligación de que se haga constar en la factura o recibo el nombre y apellidos de las personas que realicen la actividad a los solicitantes beneficiarios cuyo importe de la subvención concedida no supere los 3.000,00 €. En este caso, se podrá sustituir por un certificado donde conste el nombre y apellidos de las personas que realicen la actividad emitido por el interesado o representante legal de la entidad o asociación beneficiaria de la subvención.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

1. APIMAs y CEIPs: Las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo en el curso escolar 2024-2025. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **29 de marzo de 2025**.
2. Resto de beneficiarios: Las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo en el año 2024. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **30 de noviembre de 2024**.

Base 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Base 13. Control y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Sant Joan de Labritja (*firmado electrónicamente: 5 de abril de 2024*)

La alcaldesa
María Tania Marí Marí





Ajuntament de
Sant Joan de Labritja

Expediente 378/2024

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA O NOMINATIVA 2024

DATOS DEL BENEFICIARIO (ENTIDAD, ASOCIACIÓN U OTRO)	
NOMBRE COMPLETO	
NIF	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE COMPLETO	
NIF	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PROYECTO O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
DENOMINACIÓN PROYECTO / ACTIVIDAD	
PERSONA DE CONTACTO RESPONSABLE	
TELÉFONO Y/O E-MAIL DE CONTACTO	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
FECHA INICIO	
FECHA FINAL	
IMPORTE TOTAL	
IMPORTE SUBVENCIÓN	
BREVE DESCRIPCIÓN PROYECTO / ACTIVIDAD <i>Explicación general sobre el tema del proyecto y las actividades</i>	
JUSTIFICACIÓN <i>Antecedentes del proyecto, justificación de su necesidad</i>	
DESTINATARIOS <i>Colectivo destinatario (directo e indirecto) del proyecto</i>	
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS <i>Finalidades genéricas que persigue el proyecto y objetivos concretos</i>	
METODOLOGÍA DEL PROYECTO <i>Especificar de qué manera se realizarán los objetivos</i>	

Pl. de l'Ajuntament, 1. 07810 Sant Joan de Labritja. Eivissa (Illes Balears).
Tel. 971 33 30 03 / 971 33 32 18 – Fax. 971 33 31 17
www.santjoandelabritja.com – CIF P0705000H



Ajuntament de
Sant Joan de Labritja

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UNA "X")	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF del beneficiario / Fotocopia del NIF de la entidad o asociación beneficiaria.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF del representante legal o persona autorizada para firmar la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la vigencia del cargo del representante legal o acreditación de la autorización correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Copia de los estatutos de la entidad o asociación, así como sus modificaciones.
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria en el que se acredite el número de cuenta corriente donde debe ingresarse la subvención.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el/la beneficiario/a acepta las bases de la convocatoria de subvención para llevar a cabo actividades o proyectos para el año 2024.
2. Que el/la beneficiario/a adjunta la documentación exigida y que se compromete, en cualquier cosa, a aportar la documentación acreditativa en la forma y plazo en que sea requerida al efecto por el órgano gestor.
3. Que el/la beneficiario/a declara que todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que se acompañan, son ciertos.
4. Que el/la beneficiario/a no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones de conformidad la Ley y el Reglamento de Subvenciones.
5. Que el/la beneficiario/a cumple la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; además declaro que el/la beneficiario/a no ha sido sancionado/a o condenado/a, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, ni sancionado/a por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.
6. Que el/la beneficiario/a declara que la cuantía de las subvención, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, no supera el coste total del proyecto.
7. Que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja.
8. Que el/la beneficiario/a no es deudor/a por una resolución de reintegro de subvenciones.
9. Que el/la beneficiario/a autoriza expresamente al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja a solicitar a las Administraciones competentes, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT así como el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
10. Que el/la beneficiario/a autoriza expresamente al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja a comprobar, de oficio, que no mantiene deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

(Nombre completo, cargo, lugar, fecha y firma)





Ajuntament de
Sant Joan de Labritja

Expediente 378/2024

ANEXO II – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA O NOMINATIVA 2024

DATOS DEL BENEFICIARIO (ENTIDAD, ASOCIACIÓN U OTRO)	
NOMBRE COMPLETO	
NIF	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE COMPLETO	
NIF	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
ACTIVIDAD / ACTUACIÓN / PROYECTO	
IMPORTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
IMPORTE DE GASTOS TOTALES	
IMPORTE DE INGRESOS TOTALES	

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS			
ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN

RELACIÓN DE INGRESOS, COBROS Y SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD	
PROCEDENCIA / ORGANISMO / ENTIDAD / EMPRESA	IMPORTE

Pl. de l'Ajuntament, 1. 07810 Sant Joan de Labritja. Eivissa (Illes Balears).
Tel. 971 33 30 03 / 971 33 32 18 – Fax. 971 33 31 17
www.santjoandelabritja.com – CIF P0705000H

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/49/1159201>



Ajuntament de
Sant Joan de Labritja

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UNA "X")	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF del beneficiario / Fotocopia del NIF de la entidad o asociación beneficiaria.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF del representante legal o persona autorizada para firmar la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la vigencia del cargo del representante legal o acreditación de la autorización correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Copia de los estatutos de la entidad o asociación, así como sus modificaciones.
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria en el que se acredite el número de cuenta corriente donde debe ingresarse la subvención.
<input type="checkbox"/>	En el caso de <u>servicios</u> o <u>suministros</u> que superen la cuantía de <u>18.000 €</u> : Relación de presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido.
<input type="checkbox"/>	En el caso de <u>obras</u> que superen la cuantía de <u>50.000 €</u> : Relación de presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la actividad, actuación o proyecto objeto de la subvención se ha realizado.
2. Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado de la actividad, actuación o proyecto subvencionado ha sido el que se adjunta.
3. Que el importe total de los gastos relacionados, corresponden sin lugar a dudas al presupuesto de la actividad, actuación o proyecto subvencionado, y que no tienen un valor superior al de mercado.
4. Que el/la beneficiario/a en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución de la actividad, actuación o proyecto (**OBLIGATORIO: MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN QUE PROCEDA**):

<input type="checkbox"/>	No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.
<input type="checkbox"/>	Sí recupera o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.

5. Que la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución de la actividad, actuación o proyecto subvencionado.
6. Que se adjunta fotocopia compulsada de los justificantes originales del presupuesto de ejecución de la actividad, actuación o proyecto subvencionado.
7. Que todos los datos presentados en el presente Anexo y en la documentación que se acompaña son ciertos.
8. Que todos los gastos presentados han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
9. Que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención

(Nombre completo, cargo, lugar, fecha y firma)